Suplemento 374
Jueves 13-nov-2014

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Quito D. M., noviembre 07 del 2.014
Oficio 5472-CC-SG-2014

REGISTRO OFICIAL
11 NOV. 2014
08:00

Señor Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES Y SENTENCIAS
1	0003-13-TI	013-14-DTI-CC
2	0033-13-TI	014-14-DTI-CC
3	0005-12-CP	002-14-DCP-CC
4	0019-14-IS	018-14-SIS-CC + ACLARACIÓN
5	0029-12-IS	019-14-SIS-CC
6	0001-14-IS	020-14-SIS-CC
7	1403-12-EP	101-14-SEP-CC + ACLARACIÓN
8	0644-14-EP	133-14-SEP-CC + ACLARACIÓN
9	0007-12-EP	142-14-SEP-CC
10	1421-11-EP	145-14-SEP-CC
11	1981-12-EP	149-14-SEP-CC
12	0119-12-EP	151-14-SEP-CC
13	1540-13-EP	153-14-SEP-CC
14	0154-11-EP	154-14-SEP-CC
15	1291-11-EP	155-14-SEP-CC
16	1609-11-EP	156-14-SEP-CC
17	1044-12-EP	157-14-SEP-CC
18	1486-12-EP	158-14-SEP-CC
19	0866-13-EP	159-14-SEP-CC
20	1082-13-EP	160-14-SEP-CC
21	0542-13-EP	161-14-SEP-CC
22	0945-10-EP	162-14-SEP-CC
23	1238-10-EP	164-14-SEP-CC
24	1188-11-EP	165-14-SEP-CC
25	1644-11-EP	167-14-SEP-CC
26	0884-12-EP	171-14-SEP-CC
27	0404-13-EP	176-14-SEP-CC
28	0143-13-EP	178-14-SEP-CC
29	1585-13-EP	180-14-SEP-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. ***El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido.*** (Las negrillas no corresponden al texto).

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GERERAL

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General
Anexo:26 sentencias; 03 aclaración y ampliación de sentencia; 03 dictámenes; y 01 Cd
JPCH/LFJ